

CUMPLIMENTA REQUISITOS DEL DECRETO 3504/01

MODIFICADO POR: DECRETO [0007/02](#)

FIRMANTES: REUTEMANN - MERCIER

DECRETO N°: 3833

SANTA FE, 28 DIC 2001

VISTO:

El expediente N° 00320-0003210-3 del registro del sistema de Información de Expedientes y el Decreto N° 3504/01, reglamentario de la Ley de Regularización Tributaria N° 11.976, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2° y 3° del mencionado Decreto establecieron como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2001 para el ingreso de las obligaciones cuyos vencimientos se produzcan en el mes de diciembre de 2001, así como del cinco por ciento (5%) de la deuda histórica a regularizar, ambos ingresos como condición para que proceda el acogimiento a los beneficios de la Ley de Regularización Tributaria N° 11.976;

Que el proceso de bancarización dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, al igual que las restricciones impuestas al sistema financiero, han originado dificultades en la obtención de medios de pagos para el sector contribuyente;

Que las situaciones apuntadas derivaron en inconvenientes para aquellos sujetos que quisieran adherirse a los beneficios de la citada Ley, observando las condiciones de ingreso, indispensables para el correcto acogimiento a ella;

Que a fin de facilitar la adhesión al régimen dispuesto, evitando las aglomeraciones que se registraron los días próximos al vencimiento, resulta necesario ampliar el plazo para considerar como pagos en términos de aquellas obligaciones que tienen como vencimientos el 31 de diciembre de 2001;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Considerar cumplimentado en término el requisito establecido en el punto 1 del artículo 2° del Decreto N° 3504/01, si las obligaciones en él establecidas, con los accesorios correspondientes, se hallan ingresadas hasta el 11 de enero de 2002.

ARTICULO 2°: Considerar cumplimentado en término el requisito establecido



en el artículo 3° del Decreto N° 3504/01, si el ingreso del pago a cuenta dispuesto en el mismo se produce hasta el 11 de enero de 2002.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.